

## II. POLITICAS COMUNES

por Francisco J. VANACLOCHA BELLVER (\*)

### POLITICA REGIONAL

Las instituciones comunitarias estudiarían con especial cuidado el cuadro de medidas suplementarias en favor del Reino Unido (1), sobre todo en aplicación y desarrollo del reglamento de 27 de octubre de 1980 (2). Por fin, el Consejo adoptaría, el 14 de marzo (3), el reglamento que prorrogaba y modificaba dichas medidas suplementarias, conforme a la propuesta modificada de la Comisión de 19 de enero. Inmediatamente, la Comisión procedería a adoptar una serie de decisiones sobre la compensación presupuestaria relativa a las contribuciones del Reino Unido al presupuesto comunitario de 1982 (4), lo que implicó una ayuda financiera de la Comunidad de 692 millones de ECU para el Reino Unido, dentro del ejercicio presupuestario 1982-1983 y destinados a siete programas de infraestructura. Con ello se elevaba a 3.933 millones de ECU el montante de las medidas suplementarias en favor del Reino Unido, desde que se empezaran a aplicar a finales de 1980.

El 24 de marzo, la Comisión transmitió al Consejo, en base a las directrices aprobadas por ella misma el 23 de febrero, una propuesta de reglamento para la puesta en marcha de los «programas mediterráneos integrados» en favor de diversas regiones griegas, italianas y francesas. Estos programas pretenden mejorar la situación de las regiones mediterráneas de la Comunidad, algunas de las cuales figuran entre las más desfavorecidas, mientras otras pueden resultar afectadas notablemente por una nueva ampliación comunitaria. Contemplan un conjunto de acciones complementarias para modernizar el sector agrario —el principal en estas regiones— y promover otras actividades productivas con vis-

---

(\*) Profesor de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad Complutense de Madrid.

(1) JOCE, C 35 de 8-2-1983, y C 68 de 14-3-1983.

(2) JOCE, L 284 de 29-10-1980.

(3) JOCE, L 73 de 19-3-1981.

(4) JOCE, L 98 de 16-4-1983.

tas a absorber la mano de obra procedente de la agricultura. El retraso en la presentación de dichos programas había sido objeto de una resolución del Parlamento Europeo, el 13 de enero (5).

Aparte de las diversas concesiones de ayudas del FEDER y de algunos préstamos de reconversión, merece destacarse el considerable número de resoluciones del Parlamento Europeo (6), acerca de la actividad del FEDER, los problemas de concentración urbana en la Comunidad, las operaciones integradas en favor de alguna región y las ayudas determinadas a zonas catastróficas.

## POLITICA SOCIAL Y DE EMPLEO

Los problemas del empleo siguieron siendo prioritarios para las instituciones comunitarias, especialmente los derivados del paro juvenil. De ello quedó constancia en la reunión informal de ministros de Trabajo y Asuntos Sociales, celebrada en Bonn, el 21 y 22 de febrero. Ese había sido también el objeto de la serie de consultas con diferentes grupos sociales, organizadas por la Comisión. El Consejo Europeo de 21 y 22 de marzo adoptaría diversas conclusiones sobre la situación social de la Comunidad, referidas principalmente, asimismo, al empleo juvenil y a la puesta en práctica de una estrategia positiva de empleo. El 25 de abril, la Comisión transmitiría al Consejo y al Parlamento una comunicación acompañada de un proyecto de resolución sobre la promoción del empleo juvenil (7). Por otra parte, el Parlamento Europeo, en la sesión que consagrara especialmente a los problemas del empleo, discutiría y aprobaría distintos informes y resoluciones sobre la situación general de la Comunidad en este aspecto, el paro juvenil, la reducción y reorganización de la jornada laboral y la competitividad de la industria comunitaria (8).

Destacan, asimismo, varias resoluciones del Parlamento Europeo en materia de acción social y salud pública:

- La de 11 de febrero (9), con relación a la discriminación en materia de filiación de hijos de madres solteras.
- La de 13 de abril (10), sobre cooperativas de la Comunidad.
- Y tres resoluciones de 15 de abril (10): Una primera sobre la política de Salud pública en la Comunidad; otra sobre el trasplante de órganos; y una tercera en orden a la aplicación del código internacional de la OMS, sobre comercialización de sustitutos de leche materna.

(5) JOCE, C 42 de 14-2-1983.

(6) JOCE, C 42 de 14-2-1983, C 68 de 14-3-1983 y C 96 de 11-4-1983.

(7) COM (83) 211 final.

(8) JOCE, C 135 de 24-5-1983.

(9) JOCE, C 68 de 14-3-1983.

(10) JOCE, C 128 de 16-5-1983.

**POLITICA DE MEDIO AMBIENTE Y PROTECCION DE LOS CONSUMIDORES**

El 24 de enero (11), el Consejo aprobó, a propuesta de la Comisión (12), la modificación de la directiva de 20 de marzo de 1978 (13), sobre los residuos generados por las industrias de dióxido de titanio.

El Consejo y los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros adoptaron formalmente, el 7 de febrero (14), el tercer programa de acción en materia de **medio ambiente** (15), sobre el que había adoptado un acuerdo de principio el 17 de diciembre de 1982. El mismo 7 de febrero, el Consejo adoptaría, asimismo, una resolución sobre la lucha contra la contaminación de las aguas (16).

Resultado del Consejo «medio ambiente», reunido el 28 de febrero, sería la directiva adoptada formalmente el 28 de marzo (16), sobre importación por los países de la Comunidad de pieles de cría de foca y productos derivados, como asimismo la decisión formal de concluir el Protocolo sobre la protección del Mediterráneo contra la contaminación de origen telúrico (17), Protocolo éste firmado en Atenas el 17 de mayo de 1980, en el marco de la Convención de Barcelona de 1976.

El 21 de abril (18), el Consejo modificaría su directiva de 20 de diciembre de 1979 (19), sobre limitación de las emisiones sonoras de las aeronaves subsónicas.

El Parlamento Europeo aprobó, el 10 de marzo (20), dos resoluciones sobre medidas de urgencia tendentes a atajar la contaminación del mar del Norte producida por hidrocarburos. Al día siguiente, adoptó otra sobre la protección de las urces irlandesas. El 14 de abril (21), el Parlamento aprobaría una nueva resolución sobre la aplicación de las directivas comunitarias sobre las sustancias tóxicas y su transporte.

. \* .

Con relación ya a la política de **protección de los consumidores**, la Comisión procedió, el 30 de marzo, a adaptar por segunda vez la directiva del Consejo de 27 de julio de 1976, sobre armonización de las legislaciones de los Estados miembros en materia de productos cosméticos (22).

(11) JOCE, L 32 de 3-2-1983.

(12) JOCE, C 196 de 30-7-1982.

(13) JOCE, L 54 de 25-2-1978.

(14) JOCE, C 46 de 17-2-1983.

(15) JOCE, C 46 de 17-2-1983.

(16) JOCE, L 91 de 9-4-1983.

(17) JOCE, L 67 de 12-3-1983.

(18) JOCE, L 117 de 4-5-1983.

(19) JOCE, L 18 de 24-1-1980.

(20) JOCE, C 96 de 11-4-1983.

(21) JOCE, C 128 de 16-5-1983.

(22) JOCE, L 262 de 27-9-1976.

En abril, el Parlamento Europeo aprobó también dos resoluciones en este campo (23). La primera de ellas se refería a la necesidad de una acción más intensa en favor de la realización de una política de protección de los consumidores y sobre la elaboración de una propuesta de directiva relativa al control de sustancias de acción hormonal en la cría de ganado. La segunda prohibía la importación en la Comunidad de productos no aptos para el consumo según la legislación de terceros países.

## POLITICA AGRARIA

En este primer cuatrimestre de 1982, el Consejo examinó detallada y repetidamente los problemas de la modificación del acercamiento comunitario en el sector de frutas y hortalizas y de aceites de oliva. También se centró en los trabajos conducentes a la fijación de precios agrarios y medidas conexas para la campaña 1983-1984, aunque no podría culminarlos positivamente antes del mes de mayo.

Destacaría el reglamento del Consejo, de 14 de marzo (24), sobre el régimen de importación de la mandioca para el período 1983-1986, en el contexto de las medidas sobre productos sustitutivos de los cereales. Dicho reglamento tenía por objeto —conforme a los Acuerdos firmados al respecto por la Comunidad con Tailandia, Indonesia y Brasil y a las disposiciones aplicables a terceros países beneficiarios de la cláusula de nación más favorecida— permitir la importación de mandioca con un gravamen «ad valorem» limitado al 6 por 100.

### — Medidas en conexión con la situación monetaria

A lo largo del primer cuatrimestre de 1983, la evolución de las diversas monedas de la Comunidad llevó a sucesivas modificaciones de los montantes compensatorios monetarios (MCM) y de su régimen de aplicación (25), especialmente de los referidos a Grecia (26), país cuya moneda fue devaluada.

El Consejo decidió, el 17 de enero (27), prorrogar, hasta el 31 de diciembre, tres reglamentos que adoptara el 14 de diciembre de 1982 (28): el que aplazaba la introducción del ECU en la política agraria común, el que ajustaba los montantes fijados en ECU y no vinculados a la fijación de los precios agrarios en función de las revaluaciones de los tipos representativos, y, por último, el que modificaba el sistema de cálculo de los MCM para el sector vitivinícola.

(23) JOCE, C 128 de 16-5-1983.

(24) JOCE, L 72 de 18-3-1983.

(25) JOCE, L 13 de 15-1-1983, L 30 de 1-2-1983, L 75 de 21-3-1983, L 78 de 24-3-1983, L 80 de 25-3-1983, L 85 de 31-3-1983 y L 87 de 1-4-1983.

(26) JOCE, L 11 de 13-1-1983, L 29 de 31-1-1983, L 42 de 14-2-1983 y L 48 de 21-2-1983.

(27) JOCE, L 16 de 20-1-1983.

(28) JOCE, L 362 de 23-12-1982.

## CRÓNICAS

Se dibujaba, en general, una línea de desmantelamiento de los MCM, que provocaría notables disensiones en el seno del Consejo, puestas de manifiesto en su sesión del 27 y 28 de abril, pudiéndose salvar a través de un compromiso sobre la base de los siguientes elementos:

- El incremento de las franquicias para la aplicación de los MCM.
- La modificación de los tipos representativos de cambio alemán y holandés, de forma que provocaran una baja de los MCM positivos de estos dos Estados.
- El desmantelamiento general de los MCM negativos franceses y una reducción adicional para los de la carne de porcino.

El Consejo convino en aplazar sus decisiones al respecto para dar tiempo a estudiarlo mejor, por lo cual tuvo que prorrogar, por dos veces, la validez de diversos reglamentos de mercado (29).

### — Organización común de mercados

El 17 de enero (30), el Consejo prorrogó, hasta el 31 de diciembre de 1983, el período de tiempo durante el cual Grecia estaría autorizada para adoptar medidas transitorias con relación a la aplicación de la organización común de mercados.

El 27 de abril (31), la Comisión aprobó la inclusión de determinados productos en el Anexo I del reglamento de base «productos transformados a base de frutas y hortalizas» (32).

Como siempre, serían realmente numerosas las medidas específicas y de fijación de precios que el Consejo y la Comisión adoptarían en relación con la organización común de los diversos mercados: azúcar (33), carne de bovino (34), carne de porcino (35), cereales (36), frutas y hortalizas frescas (37), frutas y hortalizas transformadas (38), leche y productos lácteos (39), y vino (40).

\* \* \*

---

(29) JOCE, L 106 de 23-4-1983 y L 116 de 30-4-1983.

(30) JOCE, L 17 de 21-1-1983.

(31) JOCE, L 116 de 30-4-1983.

(32) JOCE, L 73 de 21-3-1977.

(33) JOCE, L 78 de 24-3-1983, L 83 de 30-3-1983, L 88 de 6-4-1983.

(34) JOCE, L 27 de 29-1-1983, L 57 de 4-3-1983, L 97 de 16-4-1983.

(35) JOCE, L 16 de 20-1-1983.

(36) JOCE, L 96 de 15-4-1983.

(37) JOCE, L 33 de 4-2-1983, L 65 de 11-3-1983, L 86 de 31-3-1983, L 95 de 14-4-1983 y L 102 de 21-4-1983.

(38) JOCE, L 33 de 4-2-1983, L 38 de 10-2-1983, L 47 de 19-2-1983, L 57 de 4-3-1983, L 63 de 9-3-1983, L 88 de 6-4-1983 y L 104 de 22-4-1983.

(39) JOCE, L 17 de 21-1-1983, L 40 de 12-2-1983, L 46 de 18-2-1983, L 70 de 16-3-1983, L 71 de 17-3-1983, L 76 de 22-3-1983 y L 82 de 29-3-1983.

(40) JOCE, L 5 de 7-1-1983, L 17 de 21-1-1983, L 36 de 8-2-1983, L 64 de 10-3-1983, L 92 de 12-4-1983, L 95 de 14-4-1983, L 112 de 28-4-1983 y L 116 de 30-4-1983.

## CRÓNICAS

Fue muy intensa la acción de la Comisión en materia de protección veterinaria, pudiéndose distinguir tres grandes bloques de medidas:

- las destinadas a atajar el brote de peste porcina clásica en la República Federal de Alemania, así como en Bélgica y Países Bajos (41);
- las de control sanitario de las importaciones de carne, sobre todo de carne fresca (42);
- las tendentes a la protección sanitaria del ganado en Grecia (43).

También son de reseñar, por parte de la Comisión, algunas medidas de orden fitosanitario (44), así como la reforma de los estatutos de varios Comités consultivos agrarios, de 9 de febrero (45).

El Parlamento Europeo, por su lado, aprobó, en febrero (46), una resolución, en el campo zootécnico, sobre la cebadura de las ovas en la producción de «foie gras», y otra resolución sobre la situación de la horticultura en la Comunidad.

\* \* \*

Por lo que se refiere a la política de estructuras, destacaremos que, el 16 de marzo (17), la Comisión modificó los límites de las zonas desfavorecidas en Francia, conforme a lo contemplado en la directiva de 28 de abril de 1975 (48).

## POLITICA EDUCATIVA, CULTURAL Y CIENTIFICA

Las reuniones del Consejo «investigación», del 8 de febrero y 10 de marzo (49), giraron esencialmente en torno a la revisión del programa del Centro Común de Investigación (CCI), especialmente sobre el futuro del proyecto «Super-Sara» y sobre el segundo programa de investigación en materia de prospectiva y evaluación científica y tecnológica 1983-1987 (FAST II).

El 11 de febrero (50), el Parlamento Europeo aprobó dos resoluciones: una en orden a la protección y conservación del patrimonio social europeo y otra en favor de las lenguas y culturas minoritarias y su enseñanza dentro de la Comunidad.

---

(41) JOCE, L 31 de 2-2-1983, L 47 de 19-2-1983, L 66 de 12-3-1983, L 76 de 22-3-1983, L 91 de 9-4-1983, L 96 de 15-4-1983, L 104 de 22-4-1983, L 108 de 26-4-1983 y L 121 de 7-5-1983.

(42) JOCE, L 47 de 19-2-1983, L 56 de 3-3-1983, L 59 de 5-8-1983, L 112 de 28-4-1983, L 117 de 4-5-1983 y L 127 de 17-5-1983.

(43) JOCE, L 47 de 19-2-1983, L 66 de 12-3-1983 y L 121 de 7-5-1983.

(44) JOCE, L 17 de 21-1-1983 y L 61 de 8-3-1983.

(45) JOCE, L 51 de 24-2-1983.

(46) JOCE, C 68 de 14-3-1983.

(47) JOCE, L 79 de 25-3-1983.

(48) JOCE, L 128 de 19-5-1975.

(49) Bol. CE, 2-1983, pp. 42-43; y 3-1983, p. 60.

(50) JOCE, C 68 de 14-3-1983.

## CRONICAS

El Consejo aprobó, el 28 de marzo (51), el acuerdo entre la Comunidad y terceros países que participan en el programa de acción COST, de cooperación científica y técnica. El 18 de abril (52), el Consejo acordaría la conclusión de dos acuerdos entre la Comunidad y Suiza, también en el marco del programa COST.

### POLITICA ENERGETICA

En enero, el Consejo prorrogó por un período de tres años el reglamento de 20 de noviembre de 1979 (53), que determinaba las normas según las cuales se procede al registro de las importaciones de productos petrolíferos, previsto por el reglamento del Consejo de 28 de agosto de 1979 (54).

El 15 de marzo (55), el Consejo aprobó, a propuesta de la Comisión (56), el reglamento sobre medidas especiales de interés comunitario, en el marco de la estrategia energética. En aplicación de este reglamento, la Comisión adoptó dos decisiones (57), sobre concesión de ayuda financiera para las medidas que se contemplaban.

El Consejo «energía» del 21 de abril, aparte de examinar, entre otras cosas, la reciente evolución a la baja del mercado de crudos y su incidencia en la política energética comunitaria, aprobó una recomendación (58), relativa a las modalidades de fijación de los precios y tarifas del gas natural en la Comunidad.

También el Parlamento Europeo se pronunciaría en diversas ocasiones en este campo. Una resolución de 10 de febrero (59), trataría de los efectos del precio del petróleo en la estabilidad financiera mundial; otra resolución de 11 de marzo (60), sobre las condiciones previas necesarias para una política energética eficaz en la Comunidad; una tercera de 13 de abril (61), abordaría la respuesta a dar a las consecuencias económicas y monetarias de la inestabilidad del mercado mundial de la energía.

### POLITICA PESQUERA

Importantísimo fue que, tras seis años de negociaciones, el Consejo aprobara definitivamente la nueva política común pesquera a principios de 1982, polí-

- 
- (51) JOCE, L 84 de 30-3-1983.
  - (52) JOCE, L 126 de 13-5-1983.
  - (53) JOCE, L 297 de 24-11-1979.
  - (54) JOCE, L 220 de 30-8-1979.
  - (55) JOCE, L 73 de 19-3-1983.
  - (56) JOCE, C 35 de 3-2-1983.
  - (57) JOCE, L 82 de 29-3-1983.
  - (58) JOCE, C 123 de 11-5-1983.
  - (59) JOCE, C 68 de 14-3-1983.
  - (60) JOCE, C 96 de 11-4-1982.
  - (61) JOCE, C 128 de 16-5-1983.

tica que comprendía un régimen comunitario de conservación de recursos, medidas de orden estructural y una organización común de mercados, así como acuerdos pesqueros con terceros países y una concertación en el marco de convenios internacionales.

En efecto, el Consejo «pesca», de 25 de enero (62), adoptó un reglamento que fijaba el total de capturas admisible (TAC) por banco pesquero, así como la parte de estas capturas disponibles entre los Estados miembros, habida cuenta los compromisos contraídos con terceros países. Otro reglamento de esa misma fecha (63), establecería las medidas técnicas de conservación: mallas, capturas accesorias y restricciones de pesca en ciertas zonas y durante determinados períodos.

En el marco de aplicación de la nueva organización de mercados (64), vigente desde 1 de enero de 1983, la Comisión adoptó, el 21 de enero (65), un reglamento sobre la creación de un sistema de vigilancia relativo a las exportaciones de caballa entera congelada. Otro reglamento de la Comisión, de 8 de febrero (66), fijaría las restituciones a la exportación de productos en el sector.

Por último, reseñemos que, en enero, una resolución del Consejo aprobó una subvención de 250 millones de Ecu, para un período de tres años, destinada a la reestructuración de la flota y la mejora de la productividad en el sector (67).

## POLITICA INDUSTRIAL

El 12 de enero (68), la Comisión adoptó una decisión que modificaba por segunda vez el artículo 9 de la de 30 de junio de 1982 (69) —sobre la fijación trimestral de las tasas de reducción para la fijación de las cuotas de producción y de la parte de éstas que pueden suministrarse al mercado comunitario—, introduciendo la posibilidad de modificar las tasas de reducción cuando la situación así lo exigiera.

A los pocos días, el 26 de enero (70), la Comisión fijaría definitivamente las citadas tasas de reducción.

Con fecha 16 de febrero (71), la Comisión aprobaría las tasas iniciales de reducción, que deben aplicarse a la producción de ciertos productos de acero a lo largo del segundo trimestre de 1983, conforme a la decisión de 12 de enero, al tiempo que preveía un procedimiento en dos etapas para la fijación de las

(62) JOCE, L 24 de 27-1-1983.

(63) JOCE, L 25 de 27-1-1983.

(64) JOCE, L 379 de 31-12-1981.

(65) JOCE, L 18 de 22-2-1983.

(66) JOCE, L 37 de 9-2-1983.

(67) JOCE, C 28 de 3-2-1983.

(68) JOCE, L 13 de 15-1-1983.

(69) JOCE, L 191 de 1-7-1982.

(70) JOCE, L 26 de 28-1-1983.

(71) JOCE, L 45 de 17-2-1983.



## CRONICAS

tasas de reducción. El 20 de abril (72), procedería a revisar las tasas iniciales de reducción.

En el marco del reforzamiento del sistema actual de medidas anticrisis, el Consejo adoptó formalmente, el 21 de febrero (73), una decisión sobre la ampliación del Anexo I del Tratado CECA.

\* \* \*

Aunque los problemas de la siderurgia siguieron centrandose principalmente la atención comunitaria dentro de la política industrial, el Parlamento Europeo se pronunciaría, a través de sus resoluciones, sobre diversos aspectos sectoriales de la política industrial comunitaria. El 13 de enero (74), adoptó dos resoluciones sobre la industria del automóvil. La resolución de 10 de febrero (75), abordaría la crisis de la industria de construcción naval. El 28 de abril (76), el Parlamento Europeo aprobaría también, en su sesión especial dedicada al paro, una resolución sobre la competitividad de la industria comunitaria.

El 17 de febrero (77), la Comisión modificó el reglamento del 7 de diciembre de 1981 (78), sobre acciones comunitarias en el campo de la tecnología microelectrónica, con objeto de ampliar a nuevas actividades la lista de proyectos que puedan beneficiarse de la ayuda comunitaria.

## POLITICA DE TRANSPORTES

En el marco de la resolución aprobada por el Parlamento Europeo en septiembre (79), y una vez concluido el procedimiento iniciado por éste en virtud del artículo 175 del Tratado CEE, el presidente del Parlamento interpuso ante el Tribunal de Justicia, el 22 de enero (80), un recurso de carencia contra el Consejo, con relación a la política común de transportes. Tenía por objeto el que quedara formalmente expresado que el Consejo había faltado a sus obligaciones al no adoptar las medidas oportunas que exige el Tratado CEE a efectos de desarrollar auténticamente una política común de transportes.

El recurso anteriormente citado estimuló sin duda la atención del Consejo en la materia. De esta manera, celebraría, el 23 de febrero, una sesión especialmente dedicada a la situación y perspectivas de la política común de transportes, procediendo a un primer debate de orientación en torno a la comuni-

---

(72) JOCE, L 104 de 22-4-1983.

(73) JOCE, L 56 de 3-3-1983.

(74) JOCE, L 42 de 14-2-1983.

(75) JOCE, C 68 de 14-3-1983.

(76) JOCE, C 135 de 24-5-1983.

(77) JOCE, L 47 de 19-2-1983.

(78) JOCE, L 37 de 30-12-1981.

(79) JOCE, C 267 de 13-10-1982.

(80) JOCE, C 49 de 19-2-1983.

## CRONICAS

cación que le presentara la Comisión el 11 de febrero (81), bajo el título de «Hacia una política común de transportes-transportes terrestres». Por otra parte, a lo largo del Consejo Europeo del 21 y 22 de marzo, los Jefes de Estado y de Gobierno de los Estados miembros solicitarían al Consejo que acelerara la puesta en práctica de la política común de transportes.

En el campo de la armonización de estructuras, el 28 de marzo (82), el Consejo aprobó una directiva, modificando la de 19 de julio de 1968 (83), sobre uniformización de disposiciones en los depósitos de automóviles utilitarios.

El mismo día (84), el Consejo adoptaría la decisión de concluir el Acuerdo Comunidad-Cost, relativo a la acción concertada en el terreno de los sistemas de ayuda a la navegación marítima desde el litoral.

El Parlamento Europeo aprobaría también varias resoluciones en materia de transportes.

- La de 11 de febrero (85), sobre los problemas planteados por el tránsito por Austria, Suiza y Yugoslavia de mercancías procedentes de o con destino a países de la Comunidad.
- Las tres resoluciones de 11 de marzo (86): Una sobre organización más racional del sistema de transportes en orden al ahorro de energía en el sector; otra sobre las estrategias transfronterizas en el transporte por regiones fronterizas; y una tercera sobre el papel de los puertos en la política común de transportes.
- La de 14 de abril (87), sobre la estación de control de tráfico aéreo de Eurocontrol de Maastricht.

## POLITICA ECONOMICA Y MONETARIA \*

Tras la decisión del Gobierno helénico de proceder a una devaluación del dracma en un 15,5 %, decisión adoptada durante los días 9 y 10 de enero, la Comisión publicó un comunicado lamentando la falta de notificación previa a la decisión por parte de las autoridades griegas, al tiempo que autorizaba el 19 de enero (1) el establecimiento de un sistema de vigilancia para las importaciones de ciertos productos (2).

(81) COM (83) 58 final.

(82) JOCE, L 91 de 9-4-1983.

(83) JOCE, L 175 de 23-7-1968.

(84) JOCE, J, 84 de 30-3-1983.

(85) JOCE, C 68 de 14-3-1983.

(86) JOCE, C 96 de 11-4-1983.

(87) JOCE, C 128 de 16-5-1983.

(\*) Este apartado se ha realizado por Rafael Calduch Cervera, Profesor Adjunto de Relaciones Internacionales de la Universidad Complutense de Madrid.

(1) JOCE, L 17 de 21-1-1983.

(2) Véase el apartado de libre circulación de mercancías recogido en la crónica sobre el funcionamiento del Mercado Común en este mismo número.

CRONICAS

Por su parte, el Consejo decidió, en su reunión del 26 de enero, devaluar el «tipo verde» (paridad de la moneda en relación con la política agrícola) del dracma en un 7 %.

Con posterioridad y en la reunión mantenida el 21 de marzo por los ministros de Finanzas de los países miembros con los gobernadores de los Bancos Centrales, proceder a un reajuste de las paridades centrales del Sistema Monetario Europeo. Como resultado de este reajuste, tales paridades centrales, en relación con el ECU, quedan del siguiente modo:

Monedas	Paridades con el ECU	Variaciones %
Franco belga ... ..	44,3662	1,5
Franco luxemburgués ... ..	44,3662	1,5
Marco alemán ... ..	2,21512	5,5
Florín holandés ... ..	2,49587	3,5
Corona danesa ... ..	8,04412	2,5
Franco francés ... ..	6,79271	2,5
Lira italiana ... ..	1,386,78	2,5
Libra irlandesa ... ..	0,71705	3,5
Libra inglesa ... ..	0,629848	

En la reunión celebrada el 7 de febrero por el Consejo, se aprobó la decisión de continuar con la actividad del **Nuevo Instrumento Comunitario** de empréstito y préstamo (NIC III), por una cuantía máxima de 3.000 millones de ECUS. En este contexto, el 28 de febrero la Comisión dirigió al Consejo una propuesta de decisión para iniciar una nueva serie de empréstitos por una cuantía de 1.500 millones de ECUS.

El 18 de abril y con motivo de la reunión del Consejo de Ministros de Economía y Finanzas, se mantuvo una reunión entre el Consejo y una representación del Parlamento Europeo, de la que surgió la decisión, adoptada por el Consejo el 19 de abril, de facultar a la Comisión para proceder a la emisión de esa primera serie de empréstitos (3).

En relación con la situación económica comunitaria, el Consejo procedió el 18 de abril, a realizar el examen trimestral de dicha situación a partir de la Comunicación recibida de la Comisión. Tras este examen, el Consejo estimó innecesario realizar modificaciones en las medidas adoptadas en su sesión del mes de diciembre de 1982 y recogidas en el Informe económico anual (4).

(3) JOCE, L 112 de 28-4-1983.

(4) JOCE, L 386 de 31-12-1982.

## CRONICAS

### **COMITE MONETARIO**

El Comité realizó tres reuniones ordinarias durante los días 15 de febrero, 2 de marzo y 13 de abril. En tales sesiones se abordaron fundamentalmente tres temas: el estudio de la situación financiera de Dinamarca e Irlanda, los problemas derivados de la decisión de aumentar las cuotas del Fondo Monetario Internacional y las cuestiones financieras suscitadas con motivo de la VI UNCTAD, aspecto este último que fue objeto de un dictamen del Comité dirigido a la Comisión y al Consejo.

Así mismo, con fecha del 19 de marzo, efectuó una reunión especial destinada a estudiar el reajuste de las paridades centrales del Sistema Monetario Europeo.

### **COMITE DE POLITICA ECONOMICA**

El Comité se limitó, durante sus sesiones celebradas los días 17 de febrero, 16 de marzo y 27 de abril, a tratar los problemas derivados del déficit presupuestario, la necesaria reestructuración de los gastos públicos y los efectos o tendencias de signo proteccionista estimulados por la crisis económica internacional.